



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

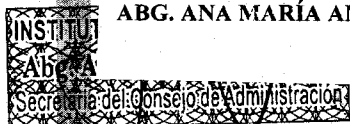
POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2025, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 901/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de mayo de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 120/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2025, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 951/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de mayo de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 130/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de reconsideración peticionada por la Dirección de Inversiones, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, con relación a lo dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Nota Interna CA N° 029-304/2025, en el marco de la propuesta para adjudicar los recursos financieros en guaraníes del fondo común de jubilaciones y pensiones del Instituto de Previsión Social, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025, realizado a través del sistema electrónico DATATEC"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 098/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe que contiene el análisis de las ofertas presentadas por las Entidades Financieras participantes de la subasta electrónica realizada en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

Que, la subasta electrónica fue llevada a cabo en fecha 12 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución C.A. N° 009-018/2025, de fecha 21 de febrero de 2025 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUBASTAS PARA LAS COLOCACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO EN CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA) PARA EL AÑO 2025";

Que, la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 28° reza cuanto sigue: "...Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación...";

Que, la Ley N° 7235/2023 "QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

"CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA

Artículo 11°. Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" y sus modificaciones.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42°. Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11° de la presente ley serán: 1) Para los de la letra "a", no superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento), b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 1) La inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% (diez por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSERÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

Entidades de Jubilaciones y Pensiones, ni el 20% (veinte por ciento) del pasivo exigible del emisor";

Que, la Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

"CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Artículo 6°. Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente;

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 8°. El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" y sus modificaciones.

Artículo 9°. – Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" y sus modificaciones: 55%;

Artículo 10°. Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 1) Inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo, no podrá representar más del 20% del pasivo exigible del emisor;

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

Artículo 11°. Instrumentos emitidos por Bancos y por Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 861/1996 "General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito y sus Modificaciones": a) Criterios de Elegibilidad:

- Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores;
- Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP;
- Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el sistema financiero nacional se debe aplicar la "Matriz de Evaluación de Entidades Financieras";
- Como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad, liquidez, eficiencia y calificación de riesgo; las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 60 (sesenta);
- Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala:
- Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y
- Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos.
- Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 05 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad.

CAPÍTULO VII - DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA).

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

Artículo 22° – Presentación de Propuestas a través del Sistema Electrónico; y

Artículo 23°. Evaluación para la Adjudicación:

- 1) *Tendrá preferencia en la asignación de recursos las ruedas correspondientes a los plazos más largos siguiendo de manera descendente hasta la liquidación del saldo disponible, tanto en guaraníes como en dólares americanos.*
- 2) *Procedimiento para la evaluación de las ofertas por plazo:*
 - *Se ordenarán las propuestas por tasa de interés ofertada de mayor a menor en cada rueda.*
 - *Los montos serán asignados de acuerdo con el orden de las mejores tasas ofertadas en cada rueda.*
 - *En caso de que las ofertas de tasas sean iguales, se dará preferencia a la entidad que posea mayor puntaje en la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras.*
 - *De persistir el empate en el puntaje de Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, se priorizará a aquella entidad que cuente con el mayor Patrimonio.*
 - *La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto la propuesta de adjudicación, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica, pudiendo el Consejo de Administración, si así lo creyere conveniente, no adjudicar o adjudicar un monto inferior a la oferta presentada por las entidades en la subasta, o dejar sin efecto el Llamado a Concurso de Ofertas";*

Que, a fin de dar mayor transparencia a la subasta electrónica, fueron invitados para acompañar el proceso, en la sala de reuniones de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del Instituto de Previsión Social, los Señores Miembros del Consejo de Administración, representantes de la Auditoría Interna, Sindicatura del IPS, Dirección Jurídica, Dirección de Tesorería y el Departamento de Comunicación Social y Prensa;

Que, el Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025 se realizó conforme a las siguientes condiciones:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

Monto, plazo y tasa de interés mínima subastada en Guaraníes:

Guaraníes			
Instrumento	Monto subastado	Plazo en días	Tasa de Interés Mínima %
CDA	25.000.000.000	2.190	9,02
		1.825	9,67
		1.460	8,43
		1.095	8,04
		730	7,99
		365	5,85

Que, de la subasta electrónica participaron 11 (once) Entidades Financieras, citadas seguidamente: Ueno Bank S.A., Solar Banco S.A.E., Zeta Banco S.A.E.C.A., Bancop S.A., Banco Nacional de Fomento, Sudameris Bank S.A.E.C.A., Tú Financiera S.A.E.C.A., Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Itaú Paraguay S.A., y Banco Basa S.A.;

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la colocación en Certificado de Depósitos de Ahorro con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso a) punto 1;

Que, la Jefatura de la Sección Planificación de Inversiones; la Jefatura del Departamento de Inversiones Financieras; y el Director de la Dirección de Inversiones, luego de haber realizado el análisis técnico a las Entidades que presentaron sus posturas en guaraníes en la presente subasta, concluyen que la Entidad Financiera propuesta para la adjudicación reúne los requerimientos establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes del Instituto en materia de inversiones financieras y en lo dispuesto en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "b" punto "1" con respecto a los límites máximos de inversión por emisor;

Que, la tasa de interés ofertada por la Entidad Financiera propuesta para la adjudicación cumple con los límites de tasas establecidos en los Artículos 7° y 8° del CAPÍTULO III) TASAS DE INTERÉS MARCADAMENTE SUPERIORES, INCISO H) DE LA LEY N° 2334/03, de la Resolución N° 6, Acta N° 24 de fecha 15 de marzo de 2004, "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – REGLAMENTACIÓN DE LOS INCISOS A), C), H) J) DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 2.334/03 DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”;

Que, por Nota Interna CA N° 029-0304/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, refirió entre otras cosas lo siguiente: *“Cumpla en informar que la Máxima Autoridad en Sesión N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, luego de analizar el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 901/2025 “Propuesta para adjudicar los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro en Guaraníes, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/25, realizado a través del sistema electrónico DATATEC”, ha dispuesto rechazar el expediente en cuestión y en consecuencia procede a la devolución del mismo, en atención a que la propuesta de adjudicación supera el límite establecido en la Ley N° Ley 7235/2023 “QUE REGLAMENTE EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, el cual refiere en su Artículo 42 Determinación transitoria de limitaciones de inversión Inc b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: “La inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% (diez por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones, ni el 20% (veinte por ciento del pasivo exigible al emisor)”.*

En ese contexto, el Órgano Colegiado, ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Inversiones realizar las siguientes actividades:

- 1. Iniciar los trámites tendientes para la realización de un nuevo llamado para la colocación de los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro en Guaraníes que no fueron adjudicados en el llamado a Concurso de Ofertas N° 04/25...”;*

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 130/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa y Financiera, en respuesta a lo expuesto precedentemente, remitió la Nota Interna GAF/DIV/N° 105/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Dirección de Inversiones, a través de la cual solicitó la reconsideración de la Propuesta de referencia, manifestando cuanto sigue: *“...En atención a lo manifestado en la precitada instrucción con respecto a que “la propuesta de adjudicación supera el límite establecido en la Ley N° 7235/2023”, el área de inversiones aclara que en ningún momento plantea la transferencia de nuevos recursos para la*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

constitución del Certificado de Depósito de Ahorro, en caso de que se apruebe la propuesta de adjudicación del Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025, a Ueno Bank S.A. Es decir que, la eventual aprobación de la operación conllevaría de forma irrestricta, aplicar el procedimiento de conversión a CDA del saldo en Caja de Ahorro a la Vista que el Instituto mantiene en la misma entidad. Procedimiento este, que la Dirección de Inversiones lo viene realizando habitualmente atendiendo que en los reglamentos vigentes al momento de la aprobación de cada operación existieron límites de colocaciones y/o inversiones conforme a los parámetros y criterios establecidos para el efecto.

En cuanto a lo señalado en el Punto 2) de la Nota Interna CA N° 029-0304/2025, el área de inversiones de forma terminante afirma que, el porcentaje de recursos depositados y/o invertidos en este segmento de activos (CDA y Caja de Ahorro a la Vista) en Ueno Bank S.A., no sufriría variación alguna, por lo que no superaría el límite establecido en la Ley N° 7235/2023, aludido en la precitada instrucción, para constatarlo exponen en cuadros simplificados el "Margen disponible antes de la adjudicación con respecto a los límites máximos de inversión por emisor" y el "Margen disponible considerando la propuesta de adjudicación con respecto a los límites máximos de inversión por emisor. En los mismos se puede visualizar que de constituirse el CDA por el importe de G. 25.000.000.000.- (Guaraníes veinticinco mil millones) con el saldo en Caja de Ahorro a la vista, este disminuiría y el saldo de los Certificados de Depósitos de Ahorro aumentaría en la misma proporción, por lo tanto, el total de recursos en dicha entidad no sufriría variaciones así como su margen disponible, manteniéndose dentro del límite máximo por emisor establecido en la Ley N° 7235/2023 – Artículo 42 – inciso b – punto 1.

Asimismo, a fin de evitar confusiones con respecto a los límites máximos por emisor, se aclara que los Bonos Financieros no firman parte del mismo segmento de activos que los Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) y Caja de Ahorro a la Vista, establecidos en los Artículos 11 y 42 de la Ley N° 7235/2023.

También, es oportuno mencionar a la Máxima Autoridad el firme compromiso del área técnica de la Dirección de Inversiones juntamente con la Gerencia Administrativa y Financiera en velar por la observancia en todos los términos de lo establecido en las leyes, normativas y reglamentaciones que rigen al IPS en materia de inversiones.

Por todo lo expuesto, con el parecer favorable de esta Gerencia, se solicita respetuosamente a la Máxima Autoridad la reconsideración de la "Propuesta de adjudicación de los recursos

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) del Instituto de Previsión Social, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025, realizado a través del Sistema Electrónico DATATEC”;

Que, en ese sentido, se encuentran reunidos todos los requisitos necesarios para la aprobación de la propuesta en cuestión, la cual cuenta con el parecer favorable del Director de la Dirección de Inversiones y de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/GAF/N° 120/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 y la Nota Interna PR/GAF/N° 130/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, suscritos por los mismos;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó adjudicar los recursos financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025, a la entidad financiera Ueno Bank S.A., por cumplir con todos los requerimientos solicitados;

Que, por otra parte, el Órgano Colegiado dispuso encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a solicitar a la entidad financiera Ueno Bank S.A., que informe de manera mensual sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS;

Así mismo, dispuso que para la constitución del Certificado de Depósito de Ahorro, los fondos deberán ser debitados de la cuenta que el Instituto mantiene en UENO BANK S.A. que se encuentra a la vista;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar los recursos financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2025, a la Entidad Financiera que cumplió con los requerimientos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN GUARANÍES

FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES					
Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidad Financiera	Monto adjudicado en Guaraníes	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
74	AA-py Estable	Ueno Bank S.A.	25.000.000.000	2.190	10,25%
		Total	25.000.000.000		

- 2º) Encomendar a la Dirección de Inversiones a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante la instrucción para el fondeo de la adjudicación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de la transferencia de los recursos.-----
- 4º) Disponer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a la Entidad Financiera adjudicada lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que los valores sean entregados en el Edificio Renta Palma, sito en la calle Palma N° 974 c/ Colón, 2do. Piso, en la Sección Operaciones de Inversión, dependiente del Departamento de Inversiones Financieras, de la Dirección de Inversiones. La guarda

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-004/2025

y custodia de los valores estará a cargo de la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones del Instituto.-----

- 6°) Establecer que los intereses generados por la adjudicación aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución sean acreditados en forma trimestral y el capital al vencimiento, este proceso no deberá representar gasto alguno para el IPS, y si lo hubiere deberá ser reembolsado por la Entidad Financiera adjudicada.-----
- 7°) Disponer que la Entidad adjudicada cumpla con el siguiente requerimiento:
- Realizar el pago de capital e intereses en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones en la Cuenta N° 0002000000137387 – IPS Fondo Común de Pensiones, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Nacional de Fomento.-----
- 8°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a solicitar a la entidad financiera Ueno Bank S.A., que informe de manera mensual sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS.-----
- 9°) Establecer que para la constitución del Certificado de Depósito de Ahorro, los fondos deberán ser debitados de la cuenta que el Instituto mantiene en UENO BANK S.A. que se encuentra a la vista.-----
- 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PÉREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.